

Ciudad de México a 04 de enero de 2021  
**Circular No. SECTEI/IESRC/DAF/ 002/2021**

**Asunto:** "Declaración Anual del impuesto  
sobre la renta del año 2020"

## U R G E N T E

**TITULAR (ES) DE LA SECRETARIA GENERAL, LAS  
DIRECCIONES EJECUTIVAS, DIRECCIONES DE  
ÁREA Y SUBDIRECCIONES.  
P R E S E N T E.**

En referencia a la circular SAF/DGAP/DEAPyU/054/2020, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Uninomina; y con fundamento en el artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que contempla el cálculo del impuesto anual sobre sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2020 a los trabajadores; y con la finalidad de que los trabajadores que tienen la obligación u opten por presentar individualmente su "Declaración Anual del impuesto sobre la renta del año 2020", comuniquen en tiempo a esta Dirección de Administración y Finanzas, y ésta a su vez lo informen a la Dirección General de Administración de Personal (DGAP), para que a estos trabajadores no se les efectúe el cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta, al respecto se informa lo siguiente:

En la segunda quincena de noviembre (22/2020), del presente año 2020, se incluyó en los recibos de nómina la siguiente leyenda: **"PRESENTARÁS DECLARACIÓN DE ISR 2020" AVISA A TU UNIDAD ADMVA. ANTES DE DIC 31"**

Los trabajadores obligados a presentar declaración anual de ISR: Son aquellos que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:

**I. Los que tuvieron otros ingresos durante el año 2020.**

- a) Honorarios por la prestación de servicios profesionales.
- b) Actividad empresarial por tener algún negocio a su nombre.
- c) Rentas con motivo de otorgar en arrendamiento algún bien inmueble (casa, departamento, local comercial, etc.)
- d) Dividendos por ser accionista de alguna empresa.
- e) Remanente distribuible por ser socio de alguna sociedad civil.
- f) Ingresos de cualquier otro tipo por los que exista obligación de acumularlos con los sueldos pagados por el GCDMX (Art.98, fracción III, inciso a) de la Ley del ISR)

## II. Los que hubiesen trabajado o se encuentren trabajando para dos o más patrones

Las personas que se encuentren o hubiesen trabajado para dos o más patrones simultáneamente en el año 2020 (Art. 98, fracción III, inciso c) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.)

## III. Los que opten por presentar declaración anual.

Adicionalmente a los tres casos mencionados, el trabajador podrá presentar su declaración anual voluntariamente, para aprovechar los gastos personales que realizó en el año y que el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual le permite deducir a todas las personas físicas que presenten su declaración, tales como: honorarios médicos y dentales, gastos hospitalarios, funerarios, colegiaturas pagadas a instituciones educativas privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, donativos, intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios, etc.

Es importante precisar que los trabajadores que presenten su declaración anual podrán disminuir el importe calculado del Subsidio para el Empleo a que se refiere el artículo décimo de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## IV. Los que iniciaron relación laboral después del 01 de enero del 2020.

De conformidad con lo establecido en el inciso a), último párrafo, del artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el Gobierno de la Ciudad de México no efectuará el cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta, sobre sueldos y salarios a los trabajadores que hayan iniciado la prestación de servicios con el Gobierno de la Ciudad de México con posterioridad al 01 de enero del año 2020; sin embargo, estos trabajadores podrán presentar la declaración anual de ISR, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior.

Es importante citar, que el Sistema Único de Nómina (SUN) tiene contemplado excluir automáticamente del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que se encuentren en esta situación; por lo que **estos casos tampoco se deberán relacionar en el formato DGAP-I7**, referido en la presente circular.

En virtud de lo establecido en la presente Circular, se solicita su valioso apoyo, a fin de que se difunda esta información a todos los trabajadores adscritos al Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", y en el caso de que estén obligados o bien que opten por presentar su declaración anual, lo comuniquen a esta Dirección de Administración y Finanzas, mediante **el formato DGAP-I6**.

Las peticiones que se remitan se deberán relacionar **en el formato DGAP-17** y enviarlo Subdirección de Finanzas y Capital Humano, dependiente de esta Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 11 de enero del 2021 sin prórroga alguna, en forma impresa y en archivo magnético con formato Excel al correo [fernando.guerrero@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:fernando.guerrero@sectei.cdmx.gob.mx) y [ariana.hernandez@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:ariana.hernandez@sectei.cdmx.gob.mx), cabe hacer mención que es responsabilidad de cada área administrativa enviar los originales de los formatos DGAP-16.

Finalmente, no omito señalar, que el Código Fiscal de la Federación en los artículos 81 fracción I y 82 fracción I establece sanciones para las personas que no presenten su declaración anual del ISR, estando obligadas presentarla.

Los formatos DGAP-16 y DGAP-I7 de los cuales se hace mención, se anexan a la presente Circular.

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**L.C. HUGO DONOVAN MORENO CASTILLO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

C.c.e.p: Dra. Alma Herrera Márquez, Directora General del Instituto. Correo: [dgirc\\_cec@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:dgirc_cec@sectei.cdmx.gob.mx)